



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Memoria de prueba

CULPA INFRACCIONAL Y DILIGENCIA DE LOS
PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Alumno: Francisco Javier Vera Aguilera
Prof. guía: Sr. Carlos Alvarez Cid

2011

INTRODUCCION.

La responsabilidad de los profesionales de la construcción y demás intervinientes ha sido tratada abundantemente tanto en Chile como en el extranjero, y en nuestro país ha adquirido especial importancia en atención a los últimos acontecimientos. En efecto, a poco más de un año del terremoto del 27 de Febrero de 2010 y posterior tsunami el interés tanto público como privado en la regulación técnica y jurídica de la construcción ha crecido enormemente, realizándose artículos, encuentros, seminarios y cursos tendientes al mayor desarrollo y perfeccionamiento del estudio de dicho rubro, rubro que más relevancia aún adquiere en nuestra ciudad de Concepción, dadas las dañosas consecuencias que ha dejado dicha catástrofe, unido esto al vertiginoso avance de la actividad inmobiliaria que ya desde hace al menos una década se ha hecho notorio.

Por otro lado, cada vez es más difusa la línea que divide la técnica de las distintas labores profesionales con su regulación jurídica, y en el rubro de la construcción se encuentran ya entrelazadas de modo que un aspecto no se entiende sino a la luz del otro. Es así como el urbanismo y la construcción han sido tratados con cada vez mayor detalle por nuestro sistema normativo. Reflejo de ello es la constante reforma de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que regula la ordenación territorial, aspectos urbanísticos, establece normas de diseño y controles de la Administración antes y durante los procesos constructivos. Esta a su vez se ve complementada por el Decreto Ley N°47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que es reformada aún con mayor regularidad que la Ley General, pues se inmiscuye en aspectos aún más técnicos y que finalmente se funde con la técnica misma al complementarse con la norma chilena de la construcción oficializada (en adelante norma NCh of.), remitiéndose expresamente en algunos aspectos a ellas. Por otro lado, dadas las particulares condiciones geofísicas de nuestro suelo, el aumento exponencial de la edificación en Chile ha ido de la mano con un desarrollo notable de la técnica constructiva y de diseño antisísmico renovando constantemente los estándares de calidad que se implementan a nuestro sistema técnico normativo, todo esto para asegurar la estabilidad de las obras construidas, y más aún, la vida de sus usuarios.

Sin embargo, pese a haber un desarrollo abundante de la doctrina jurídica sobre la responsabilidad del constructor, del propietario primer vendedor, y demás intervinientes, también es cierto que éstas en su mayoría tienden a avocarse al aspecto estrictamente jurídico, dejando de lado muchas veces todo un mundo normativo-técnico que también reviste carácter jurídico, y que va más allá de la Ley General de Urbanismo y construcciones y la Ordenanza General, nos referimos a la vasta cantidad de NCh que han sido oficializadas y que no se limitan solo al rubro constructivo.

Dado el creciente nivel de especificidad con que se regulan la generalidad las profesiones, y en especial las relativas a la construcción, la actividad de estos profesionales se ha convertido en una actividad de resultado, pudiendo ya asegurar en la generalidad de los casos el cumplimiento de la obligación contraída mediante la sujeción del profesional a dicha regulación técnica. Ante la tendencia a la objetivización de la diligencia exigible de los profesionales y demás intervinientes en

el proceso constructivo, es que esta memoria aborda los aspectos civiles, urbanísticos y técnicos del proceso constructivo, desde su proyección hasta después de ejecutada la obra y aún, después de enajenada, poniendo énfasis en toda la normativa técnica que es obligatoria para quienes intervienen en el proceso. Aquí adquieren especial importancia la culpa infraccional y la *lex artis*, aspectos a zanjarse previos al de la responsabilidad civil propiamente tal, y que determinan cuál es la exigibilidad a los distintos intervinientes de ciertos deberes de cuidado, conductas, conocimientos y estándares de calidad, porque de ello dependerá en casi todos los casos el que exista o no responsabilidad civil.

